REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00383-00.

Aunque por auto adiado 26 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, se AUTORIZA el retiro de la demanda solicitada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal. En consecuencia,

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

Sin lugar a la devolución de la demanda por cuanto, la misma fue radicada de manera virtual.

En consecuencia, se ordena archivar las presentes diligencias, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

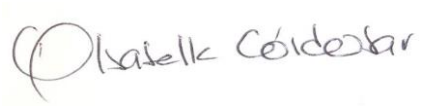

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***4 de octubre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ